



SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES POR MATERNIDAD

Con fecha 3 de octubre de 2018, el Tribunal supremo con la sentencia 1462/2018 sienta jurisprudencia sobre la cuestión de la tributación de las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social, determinando que **están exentas de su tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas**.

Debido a estos acontecimientos, la Agencia Tributaria ha establecido lo siguiente:

1. Los contribuyentes que hubieran percibido estas prestaciones en los años 2014, 2015, 2016 y 2017, podrán solicitar la rectificación de la declaración de IRPF en la que hubiesen incluido tales rentas.

Para ello, se ha habilitado un formulario específico de solicitud, para facilitar y acelerar el trámite. En este formulario se deberá indicar los años en los que se han percibido y un número de cuenta. No es necesario adjuntar el certificado de la Seguridad Social que acredita las prestaciones de maternidad percibidas.

Queremos destacar que la devolución de las prestaciones recibidas en 2014 se puede solicitar hasta el 30 de junio de 2019, fecha en la que prescribe la Declaración de la Renta en la que se declaró dicha prestación.

2. En el caso de que se haya solicitado la rectificación de declaraciones y estas has sido desestimadas antes de la fecha de la sentencia:
 - Si se ha recurrido y está pendiente de resolución, será el órgano revisor el que se pronuncie.
 - Si la resolución desestimatoria hubiera adquirido firmeza, no será susceptible de revisión y no se procederá a la devolución.
3. En cuanto a las prestaciones por maternidad percibidas durante este año **2018**, en los datos fiscales de la próxima campaña de la Renta se indicarán las mismas como rentas exentas y las retenciones soportadas como deducibles.

Tras la celebración de las XVII jornadas tributarias el pasado 22 de noviembre, el director de la Agencia Tributaria, Jesús Gascón, explicó que la AEAT ya ha recibido los datos de la Seguridad Social acerca de los permisos de maternidad y que se encuentran cruzando las cifras. Esto supone que el mecanismo de solicitud de la devolución y la publicación del formulario está más cerca.

Actualmente sólo se puede solicitar la devolución de la prestación por maternidad mediante el procedimiento tradicional de Solicitud de Rectificación de las Declaraciones de IRPF y de Devolución de Ingresos Indevidos. Es un procedimiento más largo y costoso por lo que, a no ser que la fecha de prescripción esté muy próxima, recomendamos esperar a la publicación del formulario por la AEAT.